

DECRETO.-

ANTECEDENTES:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, se aprobaron las Bases Generales reguladoras, de vigencia indefinida, que han de regir las convocatorias de subvenciones destinadas para el Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en el municipio de Santa Cruz de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las citadas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de fecha 17 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación celebrado el 06 de febrero de 2026, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

- **Fomento Económico y Social:** Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad.

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*, y añade el apartado siguiente que *“Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”*

Las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas para el Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en el municipio de Santa Cruz de La Palma, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de fecha 17 de junio de 2026. Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente relativo a las bases, según el anuncio hecho público en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 93, de fecha 05 de agosto de 2026, tablón de anuncios y Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma, y al no recibir en el Registro General de Documentos reclamación alguna, se da por definitivo el acuerdo adoptado en la referida sesión ordinaria.

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcalde/sa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999		
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-08-2026 14:32:56



Tercero. - Artículo 34 de la LGS, determina que *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.”*

El Artículo 16 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma para el ejercicio 2026 señala que “El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente”.

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido por parte de la Intervención Municipal informe de fiscalización previa, con fecha de 07 de agosto de 2026, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se acompaña a este informe Retención de Crédito (2.26.0.04872) realizado.

El gasto previsto se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, concretamente en la partida presupuestaria 4330 48904, con una dotación económica disponible de 33.000,00 €.

Cuarto. - En relación al procedimiento de concesión, dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (art 22 LGS). Según el artículo 23.2 LGS, *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante*

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcalde/sa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02	
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38		Fecha de emisión de esta copia: 11-08-2026 14:32:56	

el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Quinto. – COMPETENCIA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA:

La competencia para convocar esta subvención corresponde al Alcalde mediante Decreto y su fundamento legal se expone a continuación.

El Art. 10 de las *bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas para el Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en el municipio de Santa Cruz de La Palma*, establece que “De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente Convocatoria. Las convocatorias anuales serán aprobadas por Decreto de Alcaldía (...)”.

En lo no previsto en las bases reguladoras se aplicará el Régimen Jurídico previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, el Art 8 de la citada Ordenanza señala que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.”

El Art. 12 establece que “La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, como servicio gestor a todos los efectos.”

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas para el Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en el municipio de Santa Cruz de La Palma en la anualidad 2026, conforme a los siguientes extremos:

1. *Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases generales reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para el Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en el municipio de Santa Cruz de La Palma,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de junio 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de fecha 17 de junio de 2026.*

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcalde/sa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02	
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38			

Expediente: 324/2026

Asunto: Convocatoria de
Subvenciones para el Fomento de
Apoyo de la Emprendeduría en
Santa Cruz de La Palma 2026

Referencia: PRODAE - PMCC

2. *El objeto de la presente subvención es apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores y emprendedoras con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, y su alta empresarial se haya producido en el periodo comprendido entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior (12 de agosto de 2025) hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.*
3. *Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas (únicamente sociedad limitada constituidas por personas físicas), comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de persona; y entidades de economía social (cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales) que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, que cumplan con los requisitos definidos en la Base 6.*

Quedan excluidas las prohibiciones contenidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

4. *El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base Undécima de las bases reguladoras de la presente subvención.*
5. *Las personas físicas o jurídicas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:*

Documentación común para todas las solicitudes

- Anexo II. Memoria del proyecto empresarial, acompañada de las facturas acreditativas de los gastos subvencionables y los justificantes del pago de las mismas.
- Anexo III. Modelo de alta a Terceros.
- Plan de Viabilidad del proyecto empresarial, debidamente elaborado y validado por entidades competentes en materia de asesoramiento al emprendimiento, que se encuentren habilitadas o reconocidas por el Gobierno de Canarias, en el que quede acreditada la viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad a desarrollar.
- La documentación necesaria que permita la adecuada valoración de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases. A tal efecto, deberán presentarse todos aquellos documentos, acreditaciones o medios de prueba que justifiquen el cumplimiento de los requisitos alegados, de conformidad con lo previsto en cada uno de los criterios de valoración (Base 11).

Documentación adicional para solicitantes que sean personas físicas, autónomos (empresarios/profesionales).

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE).
- Copia de la Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcalde/ta - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02	
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38			

Expediente: 324/2026

Asunto: Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de La Palma 2026

Referencia: PRODAE - PMCC

- Justificante de pago del último recibo de cotización a la Seguridad Social.
- Alta censal en el IAE (Modelo 036 o 037).
- Certificados de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autónoma y Tesorería General la Seguridad Social, expedidos en el momento de presentar la solicitud.
- Copia de Certificado de Discapacidad de la persona empresaria, si lo tuviera.
- Copia del Informe de Periodos de Inscripción en el Servicio Canario de Empleo (paro) y/o Vida Laboral.
- También se valorará la presentación del Certificado de Situación Censal de la AEAT y el Certificado de Situación del Censo AEAT.

Documentación adicional para personas jurídicas, así como de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas asociativas sin personalidad jurídica.

- Copia del Código/Número de Identificación Fiscal (NIF/CIF).
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, deberán presentarse los DNI/NIE de la totalidad de los socios.
- Acreditación de la representación legal, mediante poder notarial, acuerdo del órgano competente, declaración en comparecencia personal, o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fehaciente de dicha representación.
- Estatutos de constitución de la sociedad limitada, comunidad de bienes, sociedades civiles, etc.
- Justificante de pago del último recibo de cotización a la Seguridad Social.
- Copia del alta censal en el IAE (Modelo 036 o 037).
- Certificados de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autónoma y Tesorería General la Seguridad Social.
- Copia de Certificado de Discapacidad de la persona empresaria y de los/las socios/as, si los tuvieran.
- Copia del Informe de Periodos de Inscripción en el Servicio Canario de Empleo (paro) y/o Vida Laboral del representante legal de la empresa.
- También se valorará la presentación del Certificado de Situación Censal de la AEAT y el Certificado de Situación del Censo AEAT.

Documentación adicional si se tienen trabajadores o trabajadoras contratados.

- Contratos de trabajo y/o Informe de Vida Laboral de CCC e Informe de Trabajadores de alta (ITA).

Documentación adicional si la actividad económica se desarrolla en un local o establecimiento físico abierto al público.

- Copia de licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad.
- Copia del contrato de arrendamiento del local con una duración mínima de un año, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- En el supuesto de traspaso de negocio, aportar copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.

Documentación adicional si se tiene una actividad empresarial de economía verde o azul.

La condición de actividad vinculada a la economía verde o economía azul se acreditará mediante la presentación de documentación que justifique su encaje en dichos ámbitos, incluyendo, en su caso, alta censal, licencias, autorizaciones sectoriales, registros administrativos o certificaciones

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02	
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38			

ambientales. Asimismo, podrá acreditarse mediante cualquier otro medio de prueba válido en derecho que permita verificar la vinculación efectiva de la actividad con la sostenibilidad ambiental, la gestión eficiente de los recursos naturales o la economía de los ecosistemas marinos.

Documentación adicional si la actividad empresarial incorpora actuaciones en materia de sostenibilidad ambiental y social.

La acreditación de la implementación de actuaciones en materia de sostenibilidad ambiental y social deberá realizarse mediante la aportación de documentación justificativa que evidencie su efectiva integración en el desarrollo de la actividad. A tal efecto, podrá aportarse documentación relativa a autorizaciones, licencias o comunicaciones administrativas, inscripciones en registros oficiales, certificaciones de carácter ambiental o social, así como aquella derivada del cumplimiento de normativa sectorial aplicable. Asimismo, dicha acreditación podrá efectuarse mediante cualquier otro medio de prueba válido en Derecho que permita verificar la contribución de la actividad a la sostenibilidad ambiental, la responsabilidad social, la eficiencia en el uso de recursos o la reducción del impacto ambiental y social asociado.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en Plaza de España nº 6 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, a través del Registro Electrónico General (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o del Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

6. *Se destina a esta convocatoria un importe global de 33.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 48904 destinada a Subvenciones de Apoyo a Emprendedores 2026.*

La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Undécima de las Bases reguladoras y el baremo previsto en la presente convocatoria. La solicitud que obtenga la mayor puntuación percibirá la cuantía máxima de 2.000 euros, asignándose al resto de solicitudes una cuantía proporcional a la puntuación obtenida respecto de la máxima puntuación alcanzada, conforme a la siguiente fórmula:

Importe de la subvención = 2.000 € × (puntuación obtenida / puntuación máxima obtenida).

En ningún caso la cuantía individual resultante podrá superar los 2.000 euros, ni el importe de los gastos considerados subvencionables, ni, conjuntamente con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, el coste total de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario suficiente y se atenderá al orden de prelación resultante de la puntuación obtenida por las solicitudes, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria y en las Bases reguladoras.

7. *El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases*

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02	
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38			

Expediente: 324/2026

Asunto: Convocatoria de
Subvenciones para el Fomento de
Apoyo de la Emprendeduría en
Santa Cruz de La Palma 2026

Referencia: PRODAE - PMCC

generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

8. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria de subvenciones. La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9. El abono de la subvención se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La ayuda que se regula es estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.
10. Se procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en las bases o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.
11. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención deberán mantener la actividad económica durante un plazo de al menos 1 año, computable a partir de la concesión de la ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario/a respecto a esta obligación.
12. Las actividades subvencionables deben justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento del trámite de solicitud de subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santa Cruz de La Palma. La entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma prevista en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones .

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcalde/sa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02	
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38			

Expediente: 324/2026

Asunto: Convocatoria de
Subvenciones para el Fomento de
Apoyo de la Emprendeduría en
Santa Cruz de La Palma 2026

Referencia: PRODAE - PMCC

SEGUNDO. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 48904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO. - Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

ALCALDE ACCTAL.

SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	JUAN JOSE CABRERA GUELMES - Alcalde/sa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 11-08-2026 11:42:58 Fecha: 11-08-2026 12:02:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2374/2026	Fecha: 11-08-2026 12:02	
Nº expediente administrativo: 324/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E34EE2E54165FE2BDC15805108A21999			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2026 12:02:38			